Documento Número: 40291

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000122173	4.000.000.000	16.045	54532

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en su calidad de garante del Estado Social de Derecho, tiene la responsabilidad de materializar los principios constitucionales orientados al bien común. Su accionar normativo se fundamenta en los principios de función social, respeto por la dignidad humana, derecho al trabajo, solidaridad y prevalencia del interés general, en el marco de un Estado democrático, participativo, pluralista, descentralizado y con autonomía territorial.

En concordancia, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 #Estatuto General de Contratación de la Administración Pública# establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos, y asegurar la protección de los derechos e intereses de los ciudadanos, quienes participan en su realización. Por tanto, desde las etapas preliminares de los procesos contractuales, el Distrito debe incorporar condiciones que aseguren una adecuada planeación y ejecución.

El Decreto 883 de 2015, en su artículo 293, define la visión, misión y competencias de la Secretaría de Infraestructura Física, asignándole la responsabilidad de formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como gestionar el diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de dicha infraestructura. En el artículo 295 del mismo decreto, se destacan las funciones de:

1. Dirigir y gestionar la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de infraestructura física de uso público necesarios para el desarrollo del Distrito.
2. Dirigir y gestionar la formulación, ejecución y evaluación de estudios, diseños, construcción, mejoramiento y mantenimiento de equipamientos colectivos e infraestructura física de uso público, de acuerdo con la normativa vigente.

De igual forma, el artículo 297 del decreto señala que la Secretaría debe dirigir, gestionar e implementar programas y proyectos de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de uso público, en coherencia con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y demás planes sectoriales.

Considerando que la vegetación presenta dinámicas cambiantes según las condiciones climáticas y las características del suelo, se requiere implementar acciones orientadas al mantenimiento de zonas verdes y superficies duras del espacio público. Estas labores buscan preservar la funcionalidad y el uso adecuado de la infraestructura distrital, mediante rocería y/o retiro de vegetación que interfiera con el acceso, uso o finalidad de los espacios.

Cabe resaltar que las actividades de rocería previstas en este contrato se desarrollarán, en su mayoría, fuera del marco del Decreto 1077 de 2015, que regula la prestación del servicio público de aseo, incluyendo el mantenimiento de zonas verdes públicas, tanto dentro como fuera del mercado regulado. Asimismo, se reconoce la importancia del mantenimiento del arbolado, por lo que se contempla la ejecución de intervenciones silviculturales que permitan su manejo integral.

En este sentido, la Secretaría de Infraestructura Física trabaja por el mejoramiento y mantenimiento de la calidad de los espacios públicos, procurando la coexistencia armónica entre amoblamiento y vegetación, evitando obstrucciones a la movilidad de personas, vehículos, semovientes y bicicletas, y reduciendo el riesgo de incidentes derivados de un manejo inadecuado de la cobertura vegetal.

Con lo anterior EMVARIAS S.A. E.S.P., empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, cuenta con más de 59 años de experiencia en la prestación del servicio público domiciliario de aseo en el Distrito de Medellín. Durante este tiempo ha consolidado una amplia trayectoria en innovación, calidad e idoneidad técnica. Además, ha ejecutado contratos con el Distrito de Medellín que incluyen actividades complementarias de aseo, atención de puntos críticos sanitarios, y mantenimiento de la infraestructura física y verde mediante servicios de lavado, limpieza y desinfección de zonas públicas.

En este marco, EMVARIAS S.A. E.S.P. acredita la idoneidad, experiencia y capacidad técnica necesarias para desarrollar de manera satisfactoria el objeto contractual requerido.

Desarrollar acciones en el Distrito orientadas a la prestación del servicio de recolección de residuos vegetales, rocería y retiro de vegetación en zonas y/o superficies duras. Asimismo, se contemplan la gestión del arbolado del Distrito, con el fin de garantizar un manejo integral de las zonas verdes y contribuir al mantenimiento del espacio público. Estas acciones se deben complementar con el registro de la información en el Sistema Árbol Urbano (SAU) y la georreferenciación de las áreas y sitios intervenidos.

En razón de lo expuesto, y teniendo en cuenta las dinámicas de la vegetación urbana que constantemente varía de acuerdo con las condiciones climáticas, es preciso generar acciones que contribuyan al mantenimiento de las zonas verdes con actividades de rocería y retiro de vegetación en las zonas duras que hacen parte de la infraestructura del Distrito

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Aspectos técnicos y de análisis de riesgo.

Estas acciones, además de mejorar la calidad y el uso eficiente de los espacios públicos, contribuyen a la movilidad segura, a la apropiación ciudadana y al disfrute responsable del espacio común.

La Secretaría impulsa acciones para consolidar la infraestructura verde urbana y rural, promoviendo la conectividad ecológica, el encuentro ciudadano y la adaptación al cambio climático, mediante:

Recuperación de suelos degradados.
Mitigación del efecto isla de calor.
Ampliación del espacio público de calidad.

De acuerdo con la Guía para el Manejo del Arbolado Urbano en el Valle de Aburrá (AMVA, 2015), los espacios verdes urbanos enfrentan presiones como la contaminación atmosférica, acumulación de residuos sólidos, compactación del suelo, presencia de especies invasoras y fragmentación de coberturas vegetales, lo que exige una gestión técnica, planificada e integral.

El Manual de Silvicultura Urbana para Medellín define lineamientos para la planificación, manejo e intervención del componente vegetal, bajo un enfoque de sostenibilidad e infraestructura verde. La silvicultura urbana se concibe como el conjunto de prácticas para el cultivo, manejo y conservación de espacios verdes en contextos urbanos, periurbanos y suburbanos, optimizando servicios ecosistémicos de provisión, regulación, soporte y culturales.

Este enfoque integra aspectos ecológicos, paisajísticos, sociales y funcionales, incluyendo:
Caracterización estructural de la vegetación.
Selección de especies y diseño de asociaciones vegetales.
Protección del arbolado y gestión de fauna asociada.
Participación y educación ciudadana.

Las fases de intervención comprenden:
1. Planeación del componente verde.
2. Diseño y establecimiento de zonas verdes.
3. Mantenimiento periódico y correctivo.
4. Manejo del arbolado (poda, trasplante, tala).
5. Gestión de residuos vegetales.
6. Restauración ecológica y reverdecimiento urbano.

Estos lineamientos respaldan técnica y normativamente los procesos contractuales asociados a:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Proyectos silviculturales.
Mantenimiento y conservación de zonas verdes.
Restauración ecológica urbana.
Intervención del arbolado.
Gestión social en infraestructura verde.

Su adopción garantiza la articulación con los instrumentos de planificación territorial y ambiental, como el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 48 de 2014), el Plan Bio 2030 y el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes.

Enfoque institucional y normativo vigente

La contratación de servicios para el mantenimiento del espacio público, zonas verdes y el manejo del arbolado constituye una estrategia integral para mejorar la calidad y funcionalidad del espacio público.
El Decreto 0361 de 2024 faculta al Distrito para suscribir acuerdos con entidades públicas o privadas para la ejecución de funciones misionales, en coherencia con su carácter especial en ciencia, tecnología e innovación.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024#2027 #Medellín Te Quiere#, aprobado mediante Acuerdo N.° 003 de 2024, en su Pilar 4: Creemos en infraestructura para el desarrollo, incluye proyectos orientados a:
Construcción, mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos.
Conservación de infraestructura verde.
Intervención de vías peatonales y andenes.

Bajo el Pilar Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar animal, se promueven acciones como:

Proyectos conjuntos con autoridades ambientales.
Fortalecimiento del Sistema del Árbol Urbano (SAU), el Programa de Árbol Patrimonial y la valoración de servicios ecosistémicos de corredores verdes.
En este contexto, se justifica la celebración de un contrato interadministrativo con Empresas Varias de Medellín # Grupo EPM con el fin de garantizar la prestación de servicios de rocería- en su mayoría no cubiertos mediante tarifa-, el retiro de vegetación de zonas duras, recolección de residuos vegetales y la gestión del arbolado distrital. Estas acciones permiten asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo tanto de la infraestructura civil como de la infraestructura verde del Distrito de Medellín.

Asociado a los proyectos: 240096

Código BPIN: 2024050010145 CONSERVACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Contrato interadministrativo para la prestación de servicios de recolección de residuos vegetales, rocería, retiro de vegetación en zonas duras#y la gestión del componente arbóreo#del Distrito.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	72153504	LIMPIEZA CON CHORRO DE AGUA DE ALTA PRESIÓN
Producto	76121503	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CALLES
Clase	C07	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Desarrollar acciones en el Distrito orientadas a la prestación del servicio de recolección de residuos vegetales, rocería y retiro de vegetación en zonas y/o superficies duras. Asimismo, se contemplan la gestión del arbolado del Distrito, con el fin de garantizar un manejo integral de las zonas verdes y contribuir al mantenimiento del espacio público. Estas acciones se deben complementar con el registro de la información en el Sistema Árbol Urbano (SAU) y la georreferenciación de las áreas y sitios intervenidos.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contrato Interadm

Especificaciones esenciales:

a. Sin perjuicio de los requerimientos establecidos en el contrato, el contratista deberá

dar cumplimiento a las normas, códigos y reglamentos locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos desarrollados en el marco del objeto contractual.

b. Asimismo, deberá conocer y cumplir con la normativa vigente relacionada con la prestación del servicio, incluyendo lo establecido sobre elementos de seguridad autorizados para trabajo en alturas, la normatividad actualizada correspondiente, y las disposiciones sobre señalización exigidas por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el Ministerio de Transporte.

c. El personal que intervenga en el desarrollo del contrato deberá hacer uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) y contar con la capacitación, certificaciones y/o permisos actualizados requeridos para el trabajo seguro en alturas, conforme a la normatividad vigente y en concordancia con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

d. La Secretaría de Infraestructura Física podrá modificar los sitios de intervención conforme a las necesidades y prioridades que se identifiquen durante la ejecución del contrato, con el objetivo de optimizar los recursos y atender oportunamente los puntos que, por criterios técnicos, requieran una atención prioritaria.

e. Las frecuencias y los puntos de atención para la rocería, así como las modificaciones en las rutas, deberán ser aprobados por la Secretaría de Infraestructura Física.

f. La recolección de material vegetal, leñoso y no leñoso, se cuantificará preferiblemente en kilogramos con básculas certificadas, igualmente es posible medir en metros cúbicos sin afectar la prestación oportuna del servicio. El tiempo máximo para la recolección será de tres (3) días, y deberá pesarse y contar con el respectivo certificado de calibración de la báscula.

g. El retiro de la vegetación en espacio público con superficies duras podrá realizarse de forma mecánica o manual de acuerdo con las condiciones del estado de la vegetación. La frecuencia de esta actividad será determinada según necesidad y deberá ser aprobada por la supervisión.

h. Las intervenciones realizadas sobre árboles, arbustos y palmas deberán ser registradas y actualizadas en el Sistema del Árbol Urbano (SAU).

i. Toda actividad rechazada por deficiencias en la calidad del servicio, ya sea por fallas en los elementos empleados, en la mano de obra, equipos, insumos, maquinarias o herramientas, deberá ser ejecutada nuevamente por cuenta de EMVARIAS, sin generar costos adicionales para el Distrito.

j. Los equipos, maquinaria y herramientas utilizadas deberán ser adecuados y suficientes para satisfacer las exigencias técnicas y operativas definidas en el contrato.

Objetivos del contrato:

1. Atender las necesidades de la infraestructura física y verde del Distrito, mediante la ejecución de actividades de rocería y/o retiro de vegetación que limite la visibilidad o genere afectaciones a las condiciones de movilidad, promoviendo así la funcionalidad, seguridad y accesibilidad del espacio público.
2. Recuperar y preservar el espacio público del Distrito a través de la intervención de rocería y retiro de vegetación en superficies duras.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. Realizar la recolección oportuna de los residuos vegetales que se encuentre en el espacio público, con el fin de prevenir acopios inadecuados de basuras, evitar obstrucción de pasos peatonales y vehiculares y conservar la calidad paisajística del entorno.
4. Gestionar el componente arbóreo del Distrito de Medellín mediante la ejecución de actividades orientadas en el mantenimiento preventivo, cuidado y mejoramiento de la calidad del arbolado.
5. Contribuir con el análisis y generar recomendaciones de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, con el fin de mejorar la sostenibilidad del espacio público del Distrito.

ESQUEMA OPERATIVO DE ROCERÍA

Definición del servicio: Es la actividad que consiste en cortar el pasto (malezas, malas hierbas y todo tipo de vegetación permitida por las autoridades ambientales) en las áreas verdes constituidas, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos que incluye limpieza, el bordeo y plateo. Se incluye la recolección y transporte del material obtenido hasta los puntos de tratamiento alternativo a la disposición final. Con la prestación de este servicio se deberá garantizar la sostenibilidad de las zonas verdes según las indicaciones requeridas en el marco de estas especificaciones técnicas y se mitigan impactos ambientales y visuales negativos.

Las actividades deberán realizarse en horario diurno y se deberá contar con personal idóneo para su ejecución, así como los elementos requeridos que garanticen la seguridad del personal que se movilice y la infraestructura asociada.

La presentación de los residuos se debe hacer con la mayor seguridad posible, acumulando los residuos en sitios que no dificulten el tránsito peatonal o vehicular. El tiempo de recolección de los residuos vegetales derivados de la actividad de corte de césped no debe superar las veinticuatro (24) horas luego de la ejecución del servicio.

La altura mínima del césped, una vez cortado no debe ser menor a dos (2) centímetros. Para la programación del servicio se realizará teniendo como Línea Base las mediciones entregadas por el Distrito o las caracterizaciones y mediciones que realice el contratista, las cuales deberán contar con el aval de la supervisión del contrato. Estás áreas pueden ser objeto de revisión según los cambios dinámicos que pueden afectar el estado y cantidad de metros cuadrados definidos.

Para las primeras intervenciones con rocería y en los casos en que se requiera se deberá realizar el desmonte, actividad que se refiere, al corte de césped cuando este supera una altura de 50 centímetros. Se cobrará el desmonte como un corte adicional, por cada 50 cm de altura de la para la primera recuperación del área.

Ejemplo:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. Si el césped tiene entre 10 y 49 cm de altura, se reportará en el informe el sitio intervenido (x metros cuadrados multiplicado por factor 1) del área objeto de intervención con césped de dicha altura.
2. Si el césped tiene entre 50 y 99 cm de altura, se reportará por única vez en el informe el sitio intervenido (x metros cuadrados multiplicado por factor 2) del área objeto de intervención con césped de dicha altura.
3. Si el césped tiene entre 100 y 149 cm de altura, se reportará por única vez en el informe el sitio intervenido (x metros cuadrados multiplicado por factor 3) del área objeto de intervención con césped de dicha altura.
4. Así sucesivamente, por cada 50 centímetros.

Cuando se requiera realizar la actividad, utilizando equipos de trabajo en alturas, cuando la pendiente lo amerite, se aplicará un costo adicional equivalente a 1.5 veces el costo del valor del metro cuadrado.

En esta actividad, se incluye además el corte, mantenimiento o intervención de setos de Chusque (Chusquea montana) u otras especies similares; que se encuentren interfiriendo con la movilidad vehicular y /o peatonal. En los casos en los que la vegetación se encuentre en espacio privado, pero generen afectación al uso de los bienes o espacio público, se deberá informar a la supervisión del contrato, para adelantar la gestión a que haya lugar.

Es de anotar que, si alguna zona verde programada presenta cobertura de caña brava (Arundo donax), Bambusales o guadales, además de especies vegetales que pertenezcan a los géneros -Yucca y Dracena, que superen los 3 metros de altura, solo podrá ser intervenida si con el permiso o Resolución proveniente de la autoridad ambiental en la cual se aprueba la intervención de ese tipo de especie protegida según lineamientos de la Resolución 915 de 2017 "Por medio de la cual se reglamenta la intervención de especies no maderables en la jurisdicción del área Metropolitana del valle de Aburrá, en su calidad de Autoridad Ambiental"

Cumplirá con todas las características inherentes al servicio de rocería con el fin de ejecutar a cabalidad la actividad sin exponer la seguridad de la comunidad durante la operación. La utilización de mamparas, señalización, demarcación (en caso de ser necesaria) son básicas para que la operación se desarrolle exitosamente.

El corte se desarrollará en áreas verdes, en general incluyendo las juntas de delimitación de zonas duras donde sea necesario, tales como alrededor de cajas de las redes de servicios públicos, canchas, postes, bancas y otros elementos que se integran con la zona. Las herramientas que se utilizan durante la operación son: guadañadoras entre otros equipos que garanticen calidad y rendimiento en el servicio, blower (soplador), rastrillo, escoba, pala, entre otros elementos necesarios para las actividades complementarias, cumpliendo a

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

satisfacción con la programación definida.

Contar con el personal idóneo y con experiencia para el cumplimiento de la programación, reportará la conformación del equipo de trabajo, señalando claramente los roles de cada integrante, con el fin de garantizar la logística que permite agilidad y control en la operación y protocolos a nivel de seguridad en cumplimiento de los reglamentos internos y normatividad vigente.

Establecer el transporte para el personal, herramientas, insumos, maquinaria y /o residuos vegetales el cual deberá cumplir con la capacidad física y técnica, cumpliendo la normatividad ambiental y de tránsito vigente.

Actividades complementarias: Adicionalmente, se realizarán las siguientes actividades complementarias inherentes al servicio de corte de césped:

1. Limpieza previa: Es la actividad realizada con el fin de despejar el área a intervenir de objetos que impidan el desarrollo continuo de la labor o que puedan ser expulsados por la acción de la guadaña, relacionada específicamente con residuos ordinarios.
2. Fauna Silvestre: En caso de presencia de fauna silvestre se realizarán actividades de inspección y ahuyentamiento, previo a las intervenciones en campo. Sin embargo, para actividades de liberación y/o traslado del componente biótico, y áreas verdes con presencia de himenópteros sociales (abejas, abejorros, abejas #burra#, avispas, entre otros) que requieran ser intervenidos, se deberá realizar las gestiones pertinentes ante la supervisión del contrato, para no poner en riesgo el personal ni las cualidades ecológicas de las especies de fauna identificadas.
3. Presencia de Caracol africano (Achatina fulica): Para las zonas verdes en las que se identifique la presencia del Caracol africano, se deberá informar a la supervisión del contrato, antes de comenzar con la intervención.
4. Delimitación del área a intervenir: Durante la ejecución se debe delimitar la zona de influencia de los trabajos (o zona de riesgo). Se debe realizar con conos de señalización, paletas, vallas informativas, entre otros, con el fin de garantizar alta seguridad en las intervenciones programadas.
5. Bordeo: Es la eliminación de todo el material vegetal entre la zona verde y las zonas duras que limitan el área a intervenir. El bordeo tendrá un ancho máximo de cinco (5) centímetros para evitar socavación, esta actividad también se realizará en los lugares donde la infraestructura ha permitido la invasión de algún tipo de pasto. Además, se garantizará que estas zonas duras quedarán totalmente limpias mediante barrido posterior. Se debe garantizar las actividades de bordeo paulatino en las áreas objeto de intervención (en caso de aplicar).
6. Mallas de protección: Con el propósito de prevenir accidentes por la expulsión de objetos inherentes a la actividad de corte de césped, se deben instalar mallas de protección según la necesidad del sitio para proteger a las personas, infraestructura y/o vehículos que circulen por el sector.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

7. Manejo de combustibles: contará con los recipientes adecuados para el transporte de líquidos combustibles. Deben estar debidamente rotulados en el recipiente según la norma (Decreto 1609 de 2002) y llevar su hoja de seguridad.
8. Recolección y transporte de los residuos vegetales: La recolección y transporte de los residuos vegetales se realizará con vehículos adecuados para esto. Cada uno de los vehículos de recolección y transporte de residuos debe tener valla informativa con la información solicitada en el ítem de divulgación.

Se deberán tomar todas las medidas pertinentes para evitar accidentes entre la infraestructura y las personas que transiten por el sector de trabajo o durante la actividad.

Ubicación del servicio:

Esta actividad se realizará conforme con las condiciones de la definición de este ítem previamente expuestas; en jurisdicción del Distrito de Medellín.

Frecuencia: La actividad se realizará según programación y requerimientos del ente territorial.

En caso de que se generen accidentes y/o afectaciones por la expulsión de objetos inherentes a la actividad de corte de césped, tanto a las personas, semovientes, infraestructura o vehículos, el contratista deberá asumir los costos que se deriven para la reparación de dichas afectaciones.

Así mismo, en caso de generar afectaciones a los árboles juveniles o adultos y que de estas se comprometa la esperanza de vida del ejemplar arbóreo o el estado del mismo, el contratista deberá asumir las acciones a que den lugar para la recuperación y/o reemplazo del ejemplar.

ESQUEMA OPERATIVO DEL RETIRO DE VEGETACIÓN EN SUPERFICIES DURAS

Definición del servicio retiro de vegetación en superficies duras: Consiste en el retiro de vegetación tipo arvenses, vegetación espontanea, malezas, musgos o cualquier tipo de planta que se encuentren dentro de zonas duras como el pavimento articulado tipo adoquines, alcorques y similares, a través del uso de guadañadora con hilo (no con cuchilla), para controlar la altura y crecimiento de tal vegetación. Incluye la recolección del material vegetal resultante de esta actividad y su disposición en tratamiento alternativo (preferiblemente compostaje).

En los casos específicos que se requiera el retiro manual a través del uso de espátula, cuchillo o similares que permitan la sustracción de material tipo limo, arcilla y similares, además de la vegetación desde la raíz para controlar por períodos de tiempo más extensos la aparición de esta, se cobrarán estas actividades complementarias teniendo en cuenta un

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

factor de 12 sobre el ítem de retiro de vegetación en áreas duras multiplicado por el área objeto de intervención.

La programación del servicio se realizará teniendo en cuenta la información entregada por el Distrito, además de las caracterizaciones y mediciones de nuevas áreas de intervención que realice el contratista de acuerdo con los criterios técnicos que se establezcan al inicio del contrato, los cuales también pueden ser objeto de revisión y/o ajuste según los cambios dinámicos que pueden afectar el estado y cantidad de metros cuadrados definidos en cada sitio objeto de prestación del servicio.

Estas actividades deberán realizarse en horario diurno y deberá contar con personal idóneo para su ejecución, así como los elementos requeridos que garanticen la seguridad del personal que se movilice y la infraestructura asociada. La presentación de los residuos se debe hacer con la mayor seguridad posible, acumulando los residuos en sitios que no dificulten el tránsito peatonal o vehicular.

El tiempo de recolección de los residuos vegetales derivados de la actividad de retiro de material vegetal en zonas duras no debe superar las veinticuatro (24) horas luego de la ejecución del servicio.

Se deberá utilizar equipo adecuado para la labor, que esté en buenas condiciones, con guadañas, guadañadora, equipo especializado o similares. El corte con guadañadora con hilo se desarrollará en áreas duras, invadidas por vegetación espontanea. Las herramientas que se utilizan durante la operación son: guadañadoras que garanticen calidad y rendimiento en el servicio, blower (soplador), rastrillo, escoba, pala, entre otros elementos necesarios para las actividades complementarias, cumpliendo a satisfacción con la programación definida. Para las áreas donde se requiera realizar la intervención de manera manual, se utilizará espátula, cuchillo o asimilares con lo cual se retirará desde la raíz la vegetación ubicada entre las uniones de losas y entre adoquines o por debajo de estos.

Para esta actividad se debe contar con el personal idóneo y con experiencia para el cumplimiento de la programación, se reportará la conformación del equipo de trabajo, señalando claramente los roles de cada integrante, con el fin de garantizar la logística que permite agilidad y control en la operación y protocolos a nivel de seguridad en cumplimiento de los reglamentos internos y normatividad vigente.

Establecer el transporte para el personal, herramientas, insumos, maquinaria y /o residuos vegetales el cual deberá cumplir con la capacidad física y técnica, cumpliendo la normatividad ambiental y de tránsito vigente.

Actividades complementarias:

Adicionalmente, se realizarán las siguientes actividades complementarias inherentes al

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

servicio del retiro de en zonas duras:

1. Limpieza previa: Es la actividad realizada con el fin de despejar el área a intervenir de objetos que impidan el desarrollo continuo de la labor o que puedan ser expulsados por la acción de la guadaña, relacionada específicamente con residuos ordinarios. Adicionalmente, si en el punto se encuentran residuos RCD (Residuos de Construcción y Demolición), voluminosos y/o especiales deben ser reportados y gestionados de manera diferencial por el ente territorial, respecto a esta propuesta técnico-económica.
2. Fauna Silvestre: En caso de presencia de fauna silvestre se realizarán actividades de inspección y ahuyentamiento, previo a las intervenciones en campo. Sin embargo, para actividades de liberación y/o traslado del componente biótico, y áreas verdes con presencia de himenópteros sociales (abejas, abejorros, abejas #burra#, avispas, entre otros) que requieran ser intervenidos, se deberá informar a la supervisión del contrato para realizar las gestiones pertinentes para no poner en riesgo el personal ni las cualidades ecológicas de las especies de fauna identificadas.
3. Delimitación del área a intervenir: Durante la ejecución se debe delimitar la zona de influencia de los trabajos (o zona de riesgo). Se debe realizar con conos de señalización, paletas, vallas informativas, entre otros, con el fin de garantizar alta seguridad en las intervenciones programadas.
4. Mallas de protección para la ejecución con guadañadora: Con el propósito de prevenir accidentes por la expulsión de objetos inherentes a esta actividad, se deben instalar mallas de protección según la necesidad del sitio para proteger a las personas, infraestructura y/o vehículos que circulen por el sector.
5. Manejo de combustibles para la ejecución con guadañadora: Se contará con los recipientes adecuados para el transporte de líquidos combustibles. Deben estar debidamente rotulados en el recipiente según la norma (Decreto 1609 de 2002) y llevar su hoja de seguridad. Se contará con Kit de derrames: escoba, recogedor, balde plástico, material absorbente y bolsas rojas plásticas marcadas (color indicativo de residuos peligrosos); este kit de se debe usar siempre que se deba llenar de combustible las guadañas. Se contará, además, con los recipientes indicados para evitar el derrame de este y realizar el aprovisionamiento de combustible en la operación con las herramientas adecuadas.
6. Recolección y transporte de los residuos vegetales: La recolección y transporte de los residuos vegetales se realizará con vehículos adecuados para esto. Cada uno de los vehículos de recolección y transporte de residuos debe tener valla informativa con la información solicitada en el ítem de divulgación.

Se deberán tomar todas las medidas pertinentes para evitar accidentes entre la infraestructura y las personas que transiten por el sector de trabajo o durante la actividad.

Ubicación del servicio:

Esta actividad se realizará conforme con las condiciones de la definición de este ítem previamente expuestas; en jurisdicción del Distrito de Medellín.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Frecuencia: La actividad se realizará según programación y requerimientos del Distrito.

En caso de que se generen accidentes y/o afectaciones por la expulsión de objetos inherentes a la actividad de retiro de vegetación en zonas duras, tanto a las personas, semovientes, infraestructura o vehículos, el contratista deberá asumir los costos que se deriven para la reparación de dichas afectaciones.

Así mismo, en caso de generar afectaciones a los árboles juveniles o adultos y que de estas se comprometa la esperanza de vida del ejemplar arbóreo o el estado del mismo, el contratista deberá asumir las acciones a que den lugar para la recuperación y/o reemplazo del ejemplar.

ESQUEMA OPERATIVO TROZADO Y/O RECOLECCIÓN DE MATERIAL VEGETAL LIGNIFICADO Y NO LIGNIFICADO

Definición del servicio:

Es la actividad que consiste en realizar la recolección de residuos vegetales lignificados y no lignificados, que requieran ser triturados (o chipeados) o no. Adicionalmente, el servicio contempla el transporte del material hasta un sitio de disposición alternativa.

Se contará con equipo especializado para la realización de la actividad. El servicio se prestará en los sectores que defina el Distrito.

Se deberán suministrar fotografías del antes de la intervención de cada sitio de recolección, con imágenes panorámicas y fotografías panorámicas después de la recolección desde el mismo ángulo del registro fotográfico inicial, Todas las fotografías deben presentar coordenadas geográficas, fecha y hora de captura. La cantidad de fotografías a entregar serán acordes con la cantidad del residuo vegetal.

Contar con el personal idóneo y con experiencia para el cumplimiento de la programación cuya línea de tiempo no se deberá superar tres (3) días desde la solicitud y/o identificación hasta la recolección, se reportará la conformación del equipo de trabajo, señalando claramente los roles de cada integrante, con el fin de garantizar la logística que permite agilidad y control en la operación y protocolos a nivel de seguridad en cumplimiento de los reglamentos internos y normatividad vigente.

El vehículo de transporte del personal, herramientas, implementos, insumos, maquinaria y residuos recolectados deberá cumplir con la capacidad física y técnica, satisfaciendo la normatividad ambiental y de tránsito vigente. Los vehículos deberán cumplir con la normatividad ambiental y de tránsito vigente. La actividad de transporte se realizará de manera segura tanto para el personal que realiza la actividad como para las personas que

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

se movilizan en el punto a intervenir y la infraestructura asociada.

El servicio deberá contener los implementos que permitan el correcto trozado y/o chipeado de los residuos vegetales. Adicionalmente, deberá contar con herramientas que faciliten el trozado de residuos vegetales de gran tamaño como ramas, guadua y fustes de palmas y árboles. El servicio debe garantizar las herramientas complementarias que permitan dar eficiencia al proceso como: motosierra y/o machete en caso de que la intervención lo requiera.

Se deberán tomar todas las medidas pertinentes para evitar accidentes entre la infraestructura y las personas que transiten por el sector de trabajo o durante la actividad.

Ubicación del servicio:

Esta actividad se realizará conforme con las condiciones de la definición de este ítem previamente expuestas; en jurisdicción del Distrito de Medellín.

Frecuencia: La actividad se realizará según la necesidad de atención, programación y requerimientos del Distrito.

En caso de que se generen accidentes y/o afectaciones por la expulsión de objetos inherentes a la actividad de trozado y recolección de material vegetal lignificado y no lignificado, tanto a las personas, semovientes, infraestructura o vehículos, el contratista deberá asumir los costos que se deriven para la reparación de dichas afectaciones.

ESQUEMA OPERATIVO DE GESTIÓN DEL COMPONENTE ARBÓREO DEL DISTRITO

Definición del servicio:

Esta actividad consiste en la intervención integral del componente arbóreo del Distrito Medellín, mediante el reconocimiento y la implementación de acciones preventivas sobre el estado del arbolado en las áreas definidas por la supervisión del contrato.

El proceso incluye la inspección técnica de los ejemplares arbóreos, la ejecución de acciones manejo silvicultural y el registro de la información en el Sistema del Árbol Urbano -SAU, garantizando la trazabilidad y el control de cada intervención.
Para su desarrollo, se podrán conformar brigadas arbóreas, orientadas a la atención de zonas específicas, en las cuales se realizará:
La inspección del arbolado para identificar condiciones fitosanitarias, riesgos estructurales o afectaciones.
La definición de necesidades de poda, tratamientos fitosanitarios o retiro de ejemplares cuando sea estrictamente necesario.
La atención prioritaria a la salud y funcionalidad del arbolado urbano.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La identificación de sitios adecuados para la siembra de nuevos individuos, fortaleciendo la estructura ecológica y paisajística de la ciudad.

Adicionalmente, el servicio contempla el transporte de los insumos a utilizar y el material producto de la intervención hasta un sitio de disposición alternativa.

Se deberán suministrar fotografías del antes de la intervención de cada ejemplar arbóreo, y el registro fotográfico después de la intervención desde el mismo ángulo de la fotografía inicial, Todas las fotografías deben presentar coordenadas geográficas, fecha y hora de captura. La cantidad de fotografías a entregar serán acordes con la cantidad del residuo vegetal.

La actividad de inspección del componente arbóreo (identificación, verificación del entorno, medición de variables dasométricas, estado del árbol y determinación de necesidades de intervención) comprende la actualización del Sistema del Árbol Urbano- SAU, a través de la cual se pretende identificar los ejemplares arbóreos que hacen parte de los espacios públicos que se determinen durante la ejecución del contrato por parte de la supervisión del contrato. Los ingresos al SAU deben seguir los lineamientos establecidos en la #Guía para Medición y Registro Sistema de Árbol Urbano#.

Las acciones de manejo a realizar en el componente arbóreo comprenden el retiro de ramas en árboles adultos con las técnicas adecuadas sin afectar la arquitectura de la especie ni descompensar su copa; la remoción de árboles y raíces que generen afectación a la infraestructura o a los habitantes del Distrito; además se incluyen otras intervenciones complementarias que contribuyan a mejorar el estado fitosanitario en general del componente arbóreo.

Así mismo, se contempla la siembra de especies arbóreas con el fin de contribuir al recambio del arbolado del Distrito. Para esta actividad se deberá tener en cuenta el riego por un tiempo mínimo de un mes si hay ausencia en la frecuencia de lluvias, es decir períodos de más de tres días sin lluvia. Los sitios en los cuales se sembrarán los árboles serán asignados por la supervisión del contrato.

En los casos en que un ejemplar arbóreo establecido no cumpla con las características esenciales definidas en el Manual de Silvicultura Urbana para Medellín, o haya sido plantado sin la aplicación de las técnicas adecuadas, y como consecuencia presente secamiento, pudrición u otras fallas de establecimiento, el contratista estará en la obligación de realizar su reemplazo, sin que ello implique costos adicionales para el Distrito.

Contar con el personal idóneo y con experiencia, se reportará la conformación del equipo de trabajo, señalando claramente los roles de cada integrante, con el fin de garantizar la logística que permite agilidad y control en la operación y protocolos a nivel de seguridad en cumplimiento de los reglamentos internos y normatividad vigente.

Actividades complementarias: Adicionalmente, se realizarán las siguientes actividades complementarias inherentes a la gestión del componente arbóreo:

1. Limpieza previa: Es la actividad realizada con el fin de despejar el área a intervenir de objetos que impidan el desarrollo de la intervención, relacionada específicamente con residuos ordinarios.
2. Fauna Silvestre: Previo a cualquier intervención silvicultural se deberá verificar la presencia de fauna asociada a los ejemplares arbóreos. En caso de identificarse, se implementarán actividades de ahuyentamiento controlado antes de iniciarse la labor. Así mismo, se deberá contar con profesional idóneo para realizar procesos de liberación y/o traslado del componente biótico, garantizando el bienestar animal y la seguridad del personal. Particularmente, en los individuos arbóreos que presenten colonias de himenópteros sociales (abejas, abejorros, abejas #burra#, avispas, entre otros) se deberán adelantar las acciones rescate o reubicaciones correspondientes, evitando poner en riesgo a los trabajadores, a la comunidad y preservando las cualidades ecológicas de estas especies que requieran ser intervenidos, se deberán realizar las respectivas acciones de rescate o reubicación, para no poner en riesgo el personal ni las cualidades ecológicas de las especies de fauna identificadas.
3. Previo a las actividades de intervención del componente arbóreo que requieran ser divulgadas a la comunidad, se deberá contar con profesional idóneo y los respectivos soportes (listado de asistencia, actas) y registros fotográficos.
4. Presencia de Caracol africano (Achatina fulica): Para las zonas verdes en las que se identifique la presencia del Caracol africano, se deberá informar a la supervisión del contrato, antes de comenzar con la intervención.
5. Delimitación del área a intervenir: Durante la ejecución se debe delimitar la zona de influencia de los trabajos (o zona de riesgo). Se debe realizar con conos de señalización, paletas, vallas informativas, entre otros, con el fin de garantizar alta seguridad en las intervenciones programadas.
6. (Además, se garantizará que estas zonas duras quedarán totalmente limpias mediante barrido posterior. Se debe garantizar las actividades de bordeo paulatino en las áreas objeto de intervención (en caso de aplicar).
7. Manejo de combustibles: contará con los recipientes adecuados para el transporte de líquidos combustibles. Deben estar debidamente rotulados en el recipiente según la norma (Decreto 1609 de 2002) y llevar su hoja de seguridad.
8. Se deberá contar con los insumos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades silviculturales, previamente aprobados por la supervisión.
9. Recolección y transporte de los residuos vegetales: La recolección y transporte de los residuos vegetales se realizará con vehículos adecuados para esto. Cada uno de los vehículos de recolección y transporte de residuos debe tener valla informativa con la información solicitada en el ítem de divulgación.

El vehículo de transporte del personal, herramientas, implementos, insumos, maquinaria y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

residuos recolectados deberá cumplir con la capacidad física y técnica, satisfaciendo la normatividad ambiental y de tránsito vigente. Los vehículos deberán cumplir con la normatividad ambiental y de tránsito vigente. La actividad de transporte se realizará de manera segura tanto para el personal que realiza la actividad como para las personas que se movilizan en el punto a intervenir y la infraestructura asociada.

El servicio debe garantizar las herramientas que permitan dar eficiencia al proceso como: motosierra y/o machete, azadón, destoconadora, cinta diamétrica, hipsómetro, cepillos metálicos, espátula y demás elementos que sean requeridos.

Durante la ejecución de las actividades silviculturales, especialmente en las que se contemplen árboles adultos, se deberán implementar todas las medidas de prevención y seguridad necesarias para evitar accidentes que puedan afectar tanto la infraestructura circundante como a las personas que transitan por el sector de intervención.

Ubicación del servicio:

Esta actividad se realizará conforme con las condiciones de la definición de este ítem previamente expuestas; en jurisdicción del Distrito de Medellín.

Frecuencia: La actividad se realizará según la necesidad de atención, programación y requerimientos del Distrito.

En caso de que se generen accidentes y/o afectaciones inherentes a las actividades silviculturales tanto a las personas, semovientes, infraestructura o vehículos, el contratista deberá asumir los costos que se deriven para la reparación de dichas afectaciones.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del DISTRITO.

En la ejecución del contrato interadministrativo el DISTRITO a través de la Secretaría de Infraestructura Física, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Designar la supervisión del Contrato Interadministrativo.
2. El Distrito ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato.

3. Entregar oportunamente toda la documentación que repose en el DISTRITO, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
5. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

que requiera EMVARIAS para la ejecución del contrato.
6. Asistir al Comité de Coordinación y de Seguimiento que se conformará con ocasión del Contrato Interadministrativo, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos dentro del respectivo contrato interadministrativo.
7. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de EMVARIAS que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
8. Informar oportunamente a EMVARIAS sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
9. Llamar en Garantía a EMVARIAS, cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del Contrato Interadministrativo.
10. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato.
11. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015
12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de situaciones de riesgo por enfermedades infecciosas.
13. Las demás que correspondan de acuerdo con lo establecido en el contrato y sus documentos anexos

Obligaciones de Emvarias:

Son obligaciones de Emvarias, para la ejecución del contrato, que hacen parte integral del mismo, además de las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.
2. Ejecutar los trabajos que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones y directrices suministradas por el supervisor del contrato.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y la oferta presentada a la Entidad contratante.
4. Comunicar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Informar al supervisor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.
7. De acuerdo con las especificaciones técnicas, realizar bajo su propia cuenta y riesgo las actividades que hayan sido objetadas o rechazadas por la supervisión a causa de falta de calidad en la prestación del servicio.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

8. Atender los requerimientos de intervención de puntos de acuerdo al procedimiento establecido para su priorización de acuerdo con las especificaciones técnicas.
9. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
10. Presentar mensualmente la constancia de pago de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003, para verificación de la Supervisión del contrato.
11. Aportar constancia de los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal asignado para la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.
12. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga en relación con el contrato.
13. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
14. Realizar máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
15. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.
16. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.
17. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.
18. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
19. Atender las recomendaciones hechas por el Distrito a través de sus respectivos supervisores, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del contrato, en los términos acordados por las partes.
20. Presentar informes diarios, semanales y mensuales sobre avance de los productos a entregar. Estos informes deberán contemplar los análisis correspondientes a la ejecución de cada período incluyendo cada uno de los componentes que hacen parte integral del contrato interadministrativo.
21. Emvarias deberá comunicar y justificar al DISTRITO las circunstancias sobrevinientes que puedan determinar modificaciones como: adición, ampliación, suspensión y reinicio o

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

terminación del contrato interadministrativo.
22. Atender las instrucciones sobre las áreas y lugares a intervenir y demás actividades a realizar, determinadas por el supervisor técnico del contrato de acuerdo con el alcance del contrato.
23. Garantizar personal idóneo, calificado y certificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato interadministrativo.
24. Emvarias debe garantizar que en todos los trabajos materiales que se ejecuten y reciban en virtud del Contrato Interadministrativo, se den los respectivos créditos o menciones al DISTRITO (Secretaría de Infraestructura Física), pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante contrato con EMVARIAS. Por tal razón la imagen del DISTRITO debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen en cumplimiento del contrato.
25. Para la liquidación del contrato interadministrativo Emvarias, deberá hacer entrega al Distrito de Medellín, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo. Adicionalmente.
26. Informar a la Secretaría de Infraestructura Física oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato.
27. Obtener de las autoridades competentes las autorizaciones y permisos requeridos para la ejecución del proyecto.
28. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.

Obligación que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos:

La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de Protección Personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago

Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato.

REGIMEN DE RESPONSABILIDADES:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Cuando terceros efectúen reclamaciones al DISTRITO DE MEDELLÍN por errores de EL CONTRATISTA en su gestión, aquel podrá repetir contra ésta por los actos que sean imputables a su negligencia, impericia, descuido, error u omisión.

En caso de presentarse demanda y/o reclamaciones o conciliaciones, EL CONTRATISTA deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando existe evidencia de que dichas demandas, conciliaciones o reclamaciones tengan lugar por las acciones u omisiones de los mismos.

Responder con su propio patrimonio por las obligaciones y responsabilidades que se generen hasta por su culpa leve.

PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Todos los empleados y trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, deben estar afiliados por parte de EL CONTRATISTA al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARL y Fondo de Pensiones).

SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo de las actividades de lavado, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los servicios prestados e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Por conducto de la Supervisión se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.

Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se den a Emvarias serán impartidas por escrito.

Emvarias deberá proceder a realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el DISTRITO DE MEDELLIN - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA a través de la Supervisión del contrato.

El Funcionario delegado como supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por el Secretario de Infraestructura Física; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

La supervisión ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del desarrollo del contrato interadministrativo, así como la revisión y validación de los avances y ajustes, al igual que los documentos producto del mismo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La supervisión del contrato, ejercerá además de las funciones propias, las funciones que a continuación se relacionan y las que se encuentren en otros apartes de estas especificaciones.

SON FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN:

Exigir el cumplimiento del contrato y en especial verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo.

Solicitar a las EMVARIAS, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del Contrato y con el informe final.

Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Contrato.

Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del Contrato.

Verificar el informe final de ejecución del contrato.

Previa la expedición de la certificación de cumplimiento, verificará que EMVARIAS, ha cumplido sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad social, dejando constancia de este hecho.
Remitir a la Unidad de Contaduría del DISTRITO DE MEDELLIN informes de ejecución de objeto del contrato, parcial o final según el caso, y cuando se termine la ejecución total, enviará el acta de liquidación final firmada por el Representante Legal de ambas Entidades para las respectivas actualizaciones contables.

Proyectar el acta de liquidación del contrato

Conceptuar sobre cualquier solicitud o reclamación que se presente por el contratista o un tercero, con ocasión de este.
Las demás definidas en la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito de Medellín

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El Contrato se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación:

1) Por ejecución del objeto.

2) Por grave incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.

4) Por mutuo acuerdo entre las partes.

PROTOCOLO DE COMUNICACIONES. La Secretaría de Infraestructura Física a través de la supervisión, programará semanalmente un Comité, en el cual se evaluará la ejecución del Presupuesto, la eficiencia de los contratistas, las quejas y reclamos de la comunidad y el avance del contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

En virtud de los principios de transparencia y responsabilidad, que rigen la contratación estatal, la selección del contratista se efectuará a través del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011 en los artículos 92 (contratos interadministrativos) y 95 (aplicación del estatuto contractual), en concordancia con el artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 donde preceptúa: "Convenios o contratos interadministrativos.

La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

Estos contratos se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberá respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público.

Se hace importante precisar, que los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 se rige por las disposiciones civiles y comerciales, salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil; en este sentido, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de contrato estatal como un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que dicha Ley se refiere en su artículo 2, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, a su vez, el estatuto general de contratación, faculta de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ahora bien, la tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 #Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional#, califica a los contratos o convenios interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales, en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.

Si bien los contratos y convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere significar que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Valor del presupuesto oficial: Tres mil novecientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos - M.L ($3.999.983.955)

Ver anexo Presupuesto, el cual se presenta detallado

El valor unitario de cada actividad incluye costos directos, indirectos, impuestos y contribuciones, garantías y utilidad del contratista y será pagado según lo estipulado en la forma y plan de pagos.
NOTA: Los servicios que se prestaran a la Secretaría de Infraestructura, están exentos del impuesto a las ventas IVA, de acuerdo a lo establecido en el concepto DIAN 047263 de 2007 y al concepto unificado del IVA 0001 de 2003 que dice:
El numeral 12 del artículo 476 del Estatuto Tributario establece que entre otros que se encuentran exceptuados del impuesto sobre las ventas, los servicios públicos de aseo público, y de recolección de basuras.
El valor total del contrato incluye, todos los gastos por concepto de: personal, equipos, insumos, herramientas, garantías, impuestos, tasas y contribuciones, y cualquier otro que demande el perfeccionamiento del contrato y los que se causen durante su ejecución para dar cumplimiento a las obligaciones y todas las disposiciones legales sobre el particular.
Los recursos económicos descritos en cada una de las actividades no serán fijos a un evento en particular, en caso de requerirse estos serán distribuidos según la demanda de los eventos o necesidades de la Secretaría de Infraestructura Física hasta el agotamiento

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del presupuesto. De manera que los servicios públicos referidos en el numeral 4 del artículo 476 del Estatuto Tributario, entre ellos el aseo público y la recolección de basuras, no causan IVA.

FORMA DE PAGO

El valor unitario de cada actividad incluye costos directos, indirectos, impuestos y contribuciones, garantías y utilidad:
Unidad de pago: ITEM:

-El pago se hará al precio unitario del ítem cotizado, cuya unidad es el metro cuadrado (m2). Incluye: el corte de césped a través de maquinaria tipo guadaña, recolección y disposición alternativa del residuo producto de la intervención.

-El pago se hará al precio unitario del ítem cotizado, cuya unidad es el metro cuadrado (m2). Incluye: el retiro, recolección y disposición final (alternativa) de todo tipo de arvenses (malezas) y material vegetal resultante de la actividad a través del uso de equipos y herramientas pertinentes para ello (mecánico o manual).

-El pago se hará al precio unitario del ítem cotizado, cuya unidad es kilogramo (Kg) de residuos vegetales producto de la recolección de residuos vegetales lignificados y no lignificados caídos de forma natural que requieran trozado o no y sean diferentes al resultado de actividades como poda y tala de árboles. Incluye: mano de obra, maquinaria, equipo y herramienta menor, actividad, recolección, transporte y disposición final y/o alternativa de los residuos provenientes de esta.

-El pago del esquema operativo de gestión del arbolado del Distrito se hará una vez revisado el análisis de precios solicitado en las obligaciones contractuales, previa revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato de las actividades ejecutadas, las cuales quedaran soportadas en los informes, registros fotográficos y bases de datos, entre otros que se consideren necesarios.

La forma de pago se efectuará en pagos parciales basados en el cálculo de metros cuadrados, kilogramos de peso multiplicados por el valor de la tarifa pactada para cada ítem, previa verificación y aprobación del supervisor.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Este componente no aplica para el presente contrato por cuanto la modalidad de selección

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

es CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011 en los artículos 92 (contratos interadministrativos) y 95 (aplicación del estatuto contractual), en concordancia con el Artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; sin embargo, se resalta que EMVARIAS S.A. E.S.P. cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución y desarrollo del objeto contractual con los más altos niveles de calidad y compromiso ético.

En el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993- en su artículo, los fines de la contratación estatal: #Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Aunado a lo anterior, en el artículo 113 de la Carta Política se establece que para el cumplimiento de las diferentes funciones del Estado se tienen diferentes órganos con funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En igual sentido el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

De conformidad con las disposiciones normativas antes señaladas y en atención a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen en esta relación contractual, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución del Contrato interadministrativo.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	SI
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI
JURIDICA	0004	Certificación del pago de	SI

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		parafiscales y aportes a la seguri	
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SI
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SI
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	SI
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SI
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	SI
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SI
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	SI
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	SI
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	SI
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	SI
TECNICA	0007	Propuesta económica	SI
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	SI

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	20,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	20,00	3	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	400,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Contrato interadministrativo para la prestación de servicios de recolección de residuos vegetales, rocería, retiro de vegetación en zonas duras#y la gestión del componente arbóreo#del Distrito.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 3.999.983.955

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40291

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	42899807	BARRERA ROLDAN ASTRID HELENA	astrid.barrera@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	39450080	ARISTIZABAL CIRO CLAUDIA MARCELA	claudia.aristizabal@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

135.0 Días Calendario

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN, sin exceder del tres por mil (3x1000) del valor del contrato.

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Documento Número: 40291

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN equivalente al DIEZ (10%) PORCIENTO del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

_____
Ernesto Carrillo Torres
Profesional Universitario

_____
Elman Alexander Avendano Rua
Profesional Universitario

_____
Catalina Molina Sanin
Contratista

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia